CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° .0000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín (Antioquia), Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada por Decreto Nº 1793 del veinte (20) de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 44 del 24 de septiembre de 2018, quien obra en representación del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, identificado con NIT 899.999.053-1, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 3363 del 26 de diciembre de 2017 y en adelante se denominará el **MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS,** con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.136.883.395 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de Prestación de Servicios Profesionales que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En cumplimiento de los Decretos 2011 de 28 de septiembre de 2012, 1389 de 28 de junio de 2013 y 1440 de 31 de julio de 2014, a partir del 30 de septiembre de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la protección social –UGPP- recibió la competencia administrativa de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES –CAPRECOM-, para el reconocimiento de los derechos pensionales, defensa judicial y la administración de la nómina de pensionados.

Teniendo en cuenta la propiedad y titularidad de los derechos y obligaciones transferidos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cuanto al recibo, custodia y administración de los archivos de las entidades liquidadas tales como el extinto Inravisión, y la Compañía de Informaciones Audiovisuales, además de los temas laborales y pensionales inherentes a la entidad, se hace necesario entre otros, dar solución oportuna y eficiente a los requerimientos de los servidores públicos, fondos de pensiones, juzgados y demás entidades relacionadas con seguridad social integral. Por ello, el Ministerio deberá iniciar los trámites correspondientes ante las diferentes entidades con el fin de tramitar las cuotas partes de las extintas entidades adscritas del sector comunicaciones.

Dentro de estos temas laborales y pensionales, se encuentran, manejo de cuotas partes pensionales por pagar y cobrar.

Ahora bien, se precisa que mediante la Resolución No. 3361 del 26 de diciembre de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio, dentro de los cuales se encuentra el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional, al cual se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones: *"(...) 3. Liquidar y proyectar para firma del Subdirector Administrativo y de Gestión Humana, las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales de las entidades cuya administración se designó al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a que haya lugar, con su respectivo soporte, con el fin de efectuar el recaudo. Así mismo, proyectar el respectivo oficio remisorio con destino a las entidades externas obligadas al pago de la concurrencia. 4. Proyectar para firma del Secretario General, la Liquidación Oficial contentiva de la obligación de cuotas partes pensionales cuya administración corresponda al Ministerio, previo visto bueno del Coordinador de contabilidad. 5. Proyectar para firma del Subdirector Administrativo y de Gestión Humana, los actos Administrativos por los cuales se trámite, suspenda, impulse o termine un expediente de cobro persuasivo por cuotas partes pensionales, así como el oficio por el cual se remite a la Oficina*

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

Asesora Jurídica, el titulo ejecutivo complejo para que se continúe con el trámite de cobro a que haya lugar. 6. Proyectar los acuerdos de pago, cruces de cuentas y/o compensaciones en relación con el pago de cuotas partes pensionales cuando los mismos sean requeridos en etapa de cobro persuasivo, para presentarlos ante la Secretaria General del Ministerio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos. 7. Recibir las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales remitidas por las entidades territoriales respectivas y suscribir los oficios por los cuales se acepta u objeta la cuenta de cobro por concepto de cuotas partes pensionales. 8. Dar traslado al Grupo interno de Trabajo de Contabilidad, de las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales allegadas por las Entidades del Orden Nacional para que se efectué el correspondiente reconocimiento contable. 9. Realizar el seguimiento y control a recaudo de las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales. 10. Conciliar mensualmente con la Subdirección Financiera las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales. (...)".

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente y disponible para asumir en el menor tiempo posible las actividades señaladas, se requiere la contratación de un equipo de trabajo interdisciplinario que esté integrado por profesionales y personas de apoyo, quienes deberán contar con la experiencia e idoneidad suficientes para apoyar y acompañar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el cumplimiento de las mismas, en razón a la obligación transferida a esta Entidad, como consecuencia de la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Radio y Televisión Inravisión y Audiovisuales.

Por lo expuesto, para desarrollar el objeto de la presente contratación se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios, con un profesional con experiencia en materia contable para apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional del Ministerio con el fin de lograr un eficiente cumplimiento de sus funciones, especialmente en los temas relacionados con el análisis contable y financiero de cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar derivados de las extintas entidades del sector comunicaciones.

Que el Ministerio, no cuenta con personal suficiente para la adecuada realización de las actividades mencionadas o el recurso humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana, la que para tal efecto se anexa.

Que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Que, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo, de conformidad el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Ministerio para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

PRIMERA. – **OBJETO:** Prestar servicios profesionales al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional del MINTIC apoyando en el análisis de la información desde el punto de vista contable y financiero para la revisión y preparación de documentos relacionados con el tema de cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar, derivados de las extintas entidades del sector comunicaciones.

SEGUNDA. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes:

A. **Obligaciones Generales:**

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Ministerio, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Ministerio a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
11. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el Sistema de Información Documental ALFANET que maneja el Ministerio sin ninguna tarea pendiente a su cargo.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

12. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
13. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. En tal evento el Contratista deberá presentar un informe adicional al informe mensual de actividades, en el cual detalle las gestiones realizadas en cumplimiento de dicho desplazamiento.
14. Presentar un informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo.
15. Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad. **Parágrafo**: De acuerdo con la disponibilidad de equipos de cómputo en la Entidad, excepcionalmente el supervisor del contrato podrá determinar en qué casos no aplique esta obligación.
16. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de gestión documental del que disponga la Entidad, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
17. Realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensiones, y contribuciones de ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007, al igual que asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012, y con lo previsto en el articulo 1º del Decreto 1273 de 2018, en el porcentaje correspondiente a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, requisito cuyo cumplimiento además será necesario para que la entidad realice la cancelación de los respectivos honorarios.
18. Presentar la cuenta de cobro de los honorarios dentro de los días de cada mes, que para tal fin establezca la entidad.
19. Establecida la aplicación del artículo 2º. del Decreto 1273 de 2018, por parte de la entidad, el contratista deberá cumplir la obligación prevista en el numeral anterior, en caso contrario este será responsable de cancelar la seguridad social integral del respectivo período con los intereses moratorios que se generen por tal motivo, la cual será acreditada por parte del contratista, para la autorización del pago por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de adelantar por parte de la entidad, las acciones correspondientes por incumplimiento del contrato.
20. Brindar a la entidad, toda la información indicada en el artículo 2º. del Decreto 1273 de 2018, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** La información deberá ser reportada en los formatos establecidos por la entidad y será la oficial para los procesos que establezca la aplicación del artículo 2 del Decreto 1273 de 2018, por parte del Mintic.

B. **Obligaciones Específicas:** En ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo estipulado en el contrato, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en su propuesta y ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar la depuración de los estados de cuentas de cuotas partes pensionales, tanto pasivas como activas y establecer el saldo actual por entidad, a través del aplicativo que el Ministerio TIC disponga para tal fin.
2. Apoyar la verificación y validación de la documentación contenida en los expedientes que se requiere en el soporte de la Gestión de Cobro y pago de cuotas partes pensionales de las entidades del sector tales como Inravisión, Adpostal, Audiovisuales, Focine y Mintic y demás entidades del sector comunicaciones.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

3. Apoyar al Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional para realizar las actividades relacionadas con la gestión de cobro de Cuotas Partes Pensionales, acompañando la generación de los cobros que haya lugar por cada una de las entidades concurrentes del sector comunicaciones, a través del aplicativo que el Ministerio TIC disponga para tal fin y según periodicidad que se requiera por parte de la entidad.
4. Apoyar al Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la verificación y validación de la documentación remitida por las entidades concurrentes para establecer los recaudos recibidos en la gestión de cobro de Cuotas Partes Pensionales de las entidades Inravisión, Adpostal, Audiovisuales, Focine y Mintic y demás entidades del sector comunicaciones.
5. Apoyar al Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional en la determinación de los recaudos obtenidos, conforme el manual de gestión de cobro y políticas financieras de Cuotas Partes Pensionales del Ministerio acompañando la inclusión de la información en el módulo de recaudos del aplicativo que el Ministerio TIC disponga para tal fin.
6. Apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo con el suministro de la información requerida para los procesos de Cobro Coactivo, que por concepto de Cuotas partes Pensionales, deba adelantar la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Apoyar al Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional en la atención de los derechos de petición y reclamaciones relacionadas con la gestión de Cuotas Partes Pensionales de las entidades del sector comunicaciones.
8. Asistir a las reuniones requeridas por el Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional
9. Realizar las demás actividades que sean indicadas por el supervisor del contrato y que sean acordes con la naturaleza y objeto del mismo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El Ministerio se compromete con el Contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. El Ministerio tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Codigo Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades.
9. Efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), siempre y cuando estos presenten las cuentas de cobro dentro del cronograma establecido para tal fin, una vez la Entidad establezca la aplicación del artículo 2º del Decreto 1273 de 2018.

CUARTA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de hasta **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($61.800.000).**

QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Ministerio pagará al Contratista el valor del presente contrato, así:

Pago	Valor	Oportunidad
1	**Hasta $5.150.000**	El 29 de enero de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
2	**$5.150.000**	El 26 de febrero de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
3	**$5.150.000**	El 27 de marzo de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
4	**$5.150.000**	El 26 de abril de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
5	**$5.150.000**	El 29 de mayo de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
6	**$5.150.000**	El 26 de junio de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
7	**$5.150.000**	El 29 de julio de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
8	**$5.150.000**	El 28 de agosto de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
9	**$5.150.000**	El 26 de septiembre de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
10	**$5.150.000**	El 29 de octubre de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
11	**$5.150.000**	El 27 de noviembre de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
12	**$5.150.000**	El 26 de diciembre de 2019, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto del pago.
Total	**Hasta $ 61.800.000**	

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.
4. En caso que el contratista no cumpla la obligación prevista en el numeral 18 del Literal A, cláusula segunda del contrato, será el responsable de la cancelación de la seguridad social integral del respectivo periodo con los intereses moratorios que se generen por tal motivo, la cual será acreditada para la autorización del pago por parte del supervisor del contrato, una vez se establezca por parte de la entidad, la aplicación del artículo 2º. del Decreto 1273 de 2018.
5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales la suma de **$5.150.000.**

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado al Ministerio para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **919** del **03 de enero de 2019**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesoreria.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA, deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, las cuales efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de aportes (PILA), en porcentaje a los ingresos percibidos en el periodo de cotización, requisito cuyo cumplimiento será necesario para que la entidad pueda realizar la cancelación de los honorarios.

PARÁGRAFO: Una vez establecida por parte de la entidad la aplicación del artículo 2º del Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATANTE, deberá efectuar la retención y giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA). El contratista que no cumpla la obligación prevista en el numeral 18 del Literal A, cláusula segunda del contrato, será responsable de cancelar de la seguridad social integral del respectivo periodo con los intereses moratorios que se generen por tal motivo, la cual deberá acreditar para la autorización del pago por parte del supervisor del contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más hasta el cierre del mismo. El monto de esta garantía se restablecerá, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
b. En calidad de afianzado se debe incluir al Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento.
d. Término de la Garantía: Según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DECIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo o el MINTIC, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo o al MINTIC y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo o el MINTIC incurran por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

13.1 El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.

13.2 Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al Contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.

13.3 Si el MINTIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Ministerio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD: El MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional o por quien designe la Secretaria General, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaría General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Ministerio.
12. Elaborar y entregar al Grupo Interno de Trabajo de Contratación para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
13. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de la Información del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA: **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el MINTIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: **LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA: **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN. -** Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

VIGÉSIMA PRIMERA: **RÉGIMEN LEGAL. -** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. -** El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será Bogotá D.C., u otras ciudades en caso de que así se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA: **ENTENDIMIENTO TOTAL. -** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA: **DOCUMENTOS. -** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

25.1 Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 000009 DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS.

25.2 Propuesta presentada por el Contratista.
25.3 Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
25.4 Certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana
25.5 Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
25.6 La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
25.7 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 08 ENE 2019.

Por el Ministerio,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Por el Contratista,

ANDREA YISETH RUÍZ VARGAS
C.C. No. 1.136.883.395

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez / Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Proyectó: Ana Margarita Trigos Reyes / Abogada Grupo de Contratación
Proyectó: José Luis Acosta Oñate / Abogado Grupo de Contratación

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14400077521

(415)7707212489984(8020) 000001440007752 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 3 6 8 8 3 3 9 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 1 3 6 8 8 3 3 9 5	2 0 0 9 0 9 0 2

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RUIZ	VARGAS	ANDREA	YISETH

35. Razon social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 68 97 62 BRR ALAMOS SUR

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
arv22@hotmail.com		2 4 3 4 3 4 7	3 1 1 5 9 5 8 9 1 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 1 6 0 3 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	1	2																								

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 7 0 1 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ VARGAS ANDREA YISETH
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 12-01-2017 09:08:29AM

REQUERIMIENTO DE INFORMACION PARA INGRESO AL SISTEMA SIIF-NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PERSONA NATURAL	
INFORMACION BASICA	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.136.883.395
APELLIDOS	Ruiz Vargas
NOMBRES	Andrea Yiseth
INFORMACION GENERAL	
FECHA EXPEDICION DOC. IDENTIDAD	2/09/2009
PROFESION	Contador Publico
NUMERO DE MATRICULA	185897-T
INFORMACION TRIBUTARIA	
# IDENTIF. TRIBUTARIA (CON CODIGO DE VERIFICACION)	1136883395-7
RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS	12
TIPO: ICA, IMP. TIMBRE, IVA, RENTA	Regimen Simplificado
REGIMEN TRIBUTARIO: GRAN CONTRIBUYENTE, REGIMEN COMUN, SIMPLIFICADO...)	Regimen Simplificado
AUTORRETENEDOR: SI o NO	No
UBICACIÓN	
LOCALIZACION	Bogota D.C.
PAGINA WEB	
E-MAIL	andrea.ruizv22@hotmail.com
APARTADO AEREO	
DIRECCION	calle 182 No. 20 - 17
TIPO DIRECCION: CONTRACTUAL,FISCAL, RESIDENCIA.	calle 182 No. 20 - 17
FAX	
TEELFONO	3115958916
PAIS	Colombia
REGION	Bogota D.C.
CIUDAD.	Bogota D.C.
DATOS CUENTA BANCARIA (A QUIEN SE LE VA A GIRAR)	
BANCO	Bancolombia
CUENTA: DE AHORROS O CORRIENTE	Ahorros
NUMERO	05394121721
SUCURSAL	Centro Carrera 10
CODIGO SUCURSAL	

Certificado Bancario

Jueves, 27 de Diciembre de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANDREA YISETH RUIZ VARGAS identificado(a) con CC 1136883395, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	05394121721	2013/02/23	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Es el

Establecimiento bancario BANCOLOMBIA S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA